

jueves 20 de diciembre de 2007



Ministerio  
de Vivienda,  
Construcción  
y Saneamiento

## MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS  
EN EL MARCO DE LO  
DISPUESTO EN LAS LEYES  
N°s. 28927 y 29035

RESOLUCIONES MINISTERIALES  
N°s. 653, 654, 655, 656, 657, 658,  
659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666,  
667 y 668-2007-VIVIENDA

---

---

## NORMAS LEGALES

---

---

SEPARATA ESPECIAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 653-2007-VIVIENDA

Pisco, 14 de diciembre de 2007

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8º del Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante Ley Nº 28927, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, incorporado al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con Resolución Ministerial Nº 505-2006-VIVIENDA por la suma de UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 036 801 539, 00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el literal g) del artículo 5º de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2007, dispone que para los casos de ejecución de proyectos a través de transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley Nº 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5º, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28927, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión y saneamiento se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Técnico Nº 538-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos ha informado respecto al estado situacional del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI, ubicada en la Provincia de Puno, Departamento de Puno, para la elaboración del Expediente Técnico del referido proyecto, hasta por la suma de S/. 45 000,00;

De conformidad con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007, Ley Nº 28979 y Ley Nº 29035;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 45 000,00 (CUARENTA Y CINCO MIL Y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI, Provincia de Puno, Departamento de Puno, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto descrito en el Anexo A que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto detallados en el Anexo A, quedando prohibido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2007, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** De conformidad con la Ley Nº 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI, presente al Programa Agua Para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión del proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad del proyecto, según corresponda; y de conformidad con los artículos 237º, 243º, 246º y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM que le sean aplicables.

El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto, así como por factores externos no previsibles. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua para Todos.

**Artículo 4º.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el convenio específico para el financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de saneamiento a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 5º.-** El Programa Agua para Todos es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del proyecto contenido en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento



**ANEXO A  
PROYECTO DE INVERSIÓN**

**UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI**

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2007	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
61253	CONSTRUCCION, INSTALACION SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE PARA LOS CENTROS POBLADOS Y ANEXOS, DISTRITO DE AMANTANI - PUNO - PUNO	INDIRECTA	45,000.00	45,000.00
TOTAL			45,000.00	45,000.00

**ANEXO B  
PROYECTO DE INVERSIÓN**

**UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMANTANI**

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.		TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
			MES 01	MES 02	
61253	CONSTRUCCION, INSTALACION SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE PARA LOS CENTROS POBLADOS Y ANEXOS, DISTRITO DE AMANTANI - PUNO - PUNO	INDIRECTA	27,000.00	18,000.00	45,000.00
TOTAL			27,000.00	18,000.00	45,000.00

**Administración Indirecta:** El primer desembolso se iniciará con la suscripción del Contrato de Estudios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 654-2007-VIVIENDA**

Pisco, 14 de diciembre de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8º del Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante Ley Nº 28927, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, incorporado al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con Resolución Ministerial Nº 505-2006-VIVIENDA por la suma de UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 036 801 539, 00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el literal g) del artículo 5º de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2007, dispone que para los casos de ejecución de proyectos a través de transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley Nº 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5º, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28927, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión y saneamiento se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Técnico Nº 528-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos ha informado respecto al estado situacional del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA, ubicada en la Provincia de Chepen, Departamento de La Libertad, para la elaboración del Expediente Técnico del referido proyecto, por una suma de hasta por S/. 270 000,00;

De conformidad con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007, Ley Nº 28979 y Ley Nº 29035;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 270 000,00 (Doscientos setenta mil y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA, para

la elaboración del Expediente Técnico del proyecto descrito en el Anexo A que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la elaboración del Expediente Técnico detallados en el Anexo A, quedando prohibido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2007, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** De conformidad con la Ley N° 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA, presente al Programa Agua Para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión del proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad del proyecto, según corresponda; y de conformidad con los artículos 237º, 243º, 246º y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM que le sean aplicables.

El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución del proyecto, así como por factores externos no previsibles. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua para Todos.

**Artículo 4º.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el convenio específico para el financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de saneamiento a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 5º.-** El Programa Agua para Todos es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del proyecto contenido en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO A  
PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2007	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
56900	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPEN - LA LIBERTAD.	INDIRECTA	270,000.00	270,000.00
TOTAL			270,000.00	270,000.00

ANEXO B  
PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE		TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
			DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.		
			MES 01	MES 02	
56900	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPEN - LA LIBERTAD.	INDIRECTA	135,000.00	135,000.00	270,000.00
TOTAL			135,000.00	135,000.00	270,000.00

Administración Indirecta: El primer desembolso se iniciará con la fecha de suscripción del contrato.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 655-2007-VIVIENDA**

Pisco, 14 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8º del Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante Ley N° 28927, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, incorporado al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con Resolución Ministerial N° 505-2006-VIVIENDA por la suma de UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 036 801 539, 00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el literal g) del artículo 5º de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2007, dispone que para los casos de ejecución de proyectos a través de transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5º, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28927, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión y saneamiento se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Técnico N° 493-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos ha informado respecto al estado situacional del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor de MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR, ubicada en el Departamento de La Libertad, para la elaboración del Expediente Técnico del referido proyecto, por una suma de hasta por S/. 60 000,00;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007, Ley N° 28979 y Ley N° 29035;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 60 000,00 (Sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto descrito en el Anexo A que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la elaboración del Expediente Técnico detallados en el Anexo A, quedando prohibido que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2007, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** De conformidad con la Ley N° 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR, presente al Programa Agua Para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión del proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad del proyecto, según corresponda; y de conformidad con los artículos 237º, 243º, 246º y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM que le sean aplicables.

El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución del proyecto, así como por factores externos no previsibles. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua para Todos.

**Artículo 4º.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el convenio específico para el financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de saneamiento a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 5º.-** El Programa Agua para Todos es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del proyecto contenido en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ANEXO A  
PROYECTO DE INVERSIÓN**

**UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR**

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2007	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
64702	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE BOLIVAR, PROVINCIA DE BOLIVAR - LA LIBERTAD	INDIRECTA	60,000.00	60,000.00
TOTAL			60,000.00	60,000.00

**ANEXO B  
PROYECTO DE INVERSIÓN**
**UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR**

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.		TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
			MES 01	MES 02	
64702	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE BOLIVAR, PROVINCIA DE BOLIVAR - LA LIBERTAD	INDIRECTA	30,000.00	30,000.00	60,000.00
TOTAL			30,000.00	30,000.00	60,000.00

Administración Indirecta: El primer desembolso se iniciará con la fecha de suscripción del contrato.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 656-2007-VIVIENDA**

Pisco, 14 de diciembre de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8º del Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante Ley Nº 28927, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, incorporado al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con Resolución Ministerial Nº 505-2006-VIVIENDA por la suma de UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 036 801 539, 00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el literal g) del artículo 5º de la Ley Nº 28927 dispone que para los casos de ejecución de proyectos a través de transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley Nº 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5º, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28927, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión y saneamiento se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Técnico Nº 520-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos ha informado respecto al estado situacional del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIA, Provincia de Luya, Departamento de Amazonas, para la ejecución del referido proyecto, hasta por la suma de S/. 352 715,00;

De conformidad con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007 y la Ley Nº 28979;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 352 715,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIA, Provincia de Luya, Departamento de Amazonas, para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución y/o conclusión del proyecto detallado en el Anexo A, quedando prohibido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIA, efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2007, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** De conformidad con la Ley Nº 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIA presente al Programa Agua Para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión del proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad del proyecto, según corresponda; y de conformidad con los artículos 237º, 243º, 246º y demás



normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM que le sean aplicables.

El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución del proyecto, así como por factores externos no previsible. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua para Todos.

**Artículo 4º.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico para el financiamiento de la ejecución del proyecto de saneamiento a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIA y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 5º.-** El Programa Agua para Todos es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del proyecto contenido en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ANEXO A  
PROYECTO DE INVERSIÓN**

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2007	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
37335	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANEXO QUIZANGO, DISTRITO DE MARIA - LUYA - AMAZONAS	DIRECTA	352,715.00	352,715.00
TOTAL			352,715.00	352,715.00

**ANEXO B  
PROYECTO DE INVERSIÓN**

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
			MES 01	
37335	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANEXO QUIZANGO, DISTRITO DE MARIA - LUYA - AMAZONAS	DIRECTA	352,715.00	352,715.00
TOTAL			352,715.00	352,715.00

Administración Indirecta: El primer desembolso se iniciará con la fecha de Resolución de aprobación del Expediente Técnico

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 657-2007-VIVIENDA**

Pisco, 14 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8º del Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante Ley N° 28927, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, incorporado al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con Resolución Ministerial N° 505-2006-VIVIENDA por la suma de UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 036 801 539, 00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el literal g) del artículo 5º de la Ley N° 28927 dispone que para los casos de ejecución de proyectos a través de transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5º, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de

desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28927, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión y saneamiento se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Técnico N° 511-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos ha informado respecto al estado situacional del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA VIEJO, Provincia de Luya, Departamento de Amazonas, para la ejecución del referido proyecto, hasta por la suma de S/. 319 556,00;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007 y la Ley N° 28979;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 319 556,00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA VIEJO, Provincia de Luya, Departamento de Amazonas, para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución y/o conclusión del proyecto detallado en el Anexo A, quedando prohibido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA VIEJO, efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2007, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** De conformidad con la Ley N° 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA VIEJO presente al Programa Agua Para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión del proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad del proyecto, según corresponda; y de conformidad con los artículos 237º, 243º, 246º y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM que le sean aplicables.

El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución del proyecto, así como por factores externos no previsible. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua para Todos.

**Artículo 4º.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico para el financiamiento de la ejecución del proyecto de saneamiento a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA VIEJO y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 5º.-** El Programa Agua para Todos es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del proyecto contenido en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO A  
PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA VIEJO

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2007	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
60164	CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DE LUYA VIEJO, DISTRITO DE LUYA VIEJO - LUYA - AMAZONAS	DIRECTA	319,556.00	319,556.00
TOTAL			319,556.00	319,556.00

ANEXO B  
PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYA VIEJO

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
			S/.	
			MES 01	
60164	CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO Y LETRINIZACION DE LUYA VIEJO, DISTRITO DE LUYA VIEJO - LUYA - AMAZONAS	DIRECTA	319,556.00	319,556.00
TOTAL			319,556.00	319,556.00

Administración Indirecta: E l primer desembolso se iniciará con la fecha de Resolución de aprobación del Expediente Técnico



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 658-2007-VIVIENDA**

Pisco, 14 de diciembre de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8º del Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante Ley Nº 28927, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, incorporado al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con Resolución Ministerial Nº 505-2006-VIVIENDA por la suma de UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 036 801 539, 00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el literal g) del artículo 5º de la Ley Nº 28927 dispone que para los casos de ejecución de proyectos a través de transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley Nº 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5º, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28927, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión y saneamiento se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Técnico Nº 519-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos ha informado respecto al estado situacional del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMBRASBAMBA, Provincia de Bongará, Departamento de Amazonas, para la ejecución del referido proyecto, hasta por la suma de S/. 601 063,00;

De conformidad con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007 y la Ley Nº 28979;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 601 063,00 (SEISCIENTOS UN MIL SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMBRASBAMBA, Provincia de Bongará, Departamento de Amazonas, para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución y/o conclusión del proyecto detallado en el Anexo A, quedando prohibido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMBRASBAMBA, efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2007, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** De conformidad con la Ley Nº 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMBRASBAMBA presente al Programa Agua Para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión del proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad del proyecto, según corresponda; y de conformidad con los artículos 237º, 243º, 246º y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM que le sean aplicables.

El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución del proyecto, así como por factores externos no previsibles. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua para Todos.

**Artículo 4º.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico para el financiamiento de la ejecución del proyecto de saneamiento a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMBRASBAMBA y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 5º.-** El Programa Agua para Todos es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del proyecto contenido en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ANEXO A**  
**PROYECTO DE INVERSIÓN**
**UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMBRASBAMBA**

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2007	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
56954	AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE YAMBRASBAMBA, DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - BONGARA - AMAZONAS	DIRECTA	601,063.00	601,063.00
<b>TOTAL</b>			<b>601,063.00</b>	<b>601,063.00</b>

**ANEXO B**  
**PROYECTO DE INVERSIÓN**
**UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMBRASBAMBA**

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
			MES 01	
56954	AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE YAMBRASBAMBA, DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - BONGARA - AMAZONAS	DIRECTA	601,063.00	601,063.00
<b>TOTAL</b>			<b>601,063.00</b>	<b>601,063.00</b>

**Administración Directa:** El primer desembolso se iniciará con la fecha de Resolución de aprobación del Expediente Técnico

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**Nº 659-2007-VIVIENDA**

Pisco, 14 de diciembre de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8º del Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante Ley Nº 28927, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, incorporado al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con Resolución Ministerial Nº 505-2006-VIVIENDA por la suma de UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 036 801 539.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el literal g) del artículo 5º de la Ley Nº 28927 dispone que para los casos de ejecución de proyectos a través de transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley Nº 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5º, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28927, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión y saneamiento se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Técnico Nº 487-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos ha informado respecto al estado situacional del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor del GOBIERNO REGIONAL JUNIN, para la elaboración del Expediente Técnico del referido proyecto, por una suma de hasta por S/. 100 000,00;

De conformidad con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007 y la Ley Nº 28979;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 100 000,00 (Cien mil y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor del GOBIERNO REGIONAL JUNIN, para la elaboración del



Expediente Técnico del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución y/o conclusión del proyecto detallado en el Anexo A, quedando prohibido que el GOBIERNO REGIONAL JUNIN efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2007, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** De conformidad con la Ley N° 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que el GOBIERNO REGIONAL JUNIN presente al Programa Agua Para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión del proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad del proyecto, según corresponda; y de conformidad con los artículos 237º, 243º, 246º y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM que le sean aplicables.

El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución del proyecto, así como por factores externos no previsibles. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua para Todos.

**Artículo 4º.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico para el financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de saneamiento a suscribirse entre el GOBIERNO REGIONAL JUNIN y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 5º.-** El Programa Agua para Todos es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de la elaboración del proyecto contenido en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ANEXO A  
PROYECTO DE INVERSIÓN**

UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL JUNIN

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2007 S/.	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
36615	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CERCADO DEL DISTRITO DE LA UNION LETICIA, PROVINCIA DE TARMA, REGION JUNIN	INDIRECTA	100,000.00	100,000.00
TOTAL			100,000.00	100,000.00

**ANEXO B  
PROYECTO DE INVERSIÓN**

UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL JUNIN

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.		TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
			MES 01	MES 02	
36615	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CERCADO DEL DISTRITO DE LA UNION LETICIA, PROVINCIA DE TARMA, REGION JUNIN	INDIRECTA	50,000.00	50,000.00	100,000.00
TOTAL			50,000.00	50,000.00	100,000.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 660-2007-VIVIENDA**

Pisco, 14 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8º del Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante Ley N° 28927, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, incorporado al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con Resolución Ministerial N° 505-2006-VIVIENDA por

la suma de UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 036 801 539, 00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el literal g) del artículo 5º de la Ley Nº 28927 dispone que para los casos de ejecución de proyectos a través de transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley Nº 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5º, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28927, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión y saneamiento se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Técnico Nº 513-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos ha informado respecto al estado situacional del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, para la ejecución del referido proyecto, hasta por la suma de S/. 162 060,00;

De conformidad con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007 y la Ley Nº 28979;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 162 060,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución y/o conclusión del proyecto detallado en el Anexo A, quedando prohibido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION, efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2007, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** De conformidad con la Ley Nº 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION presente al Programa Agua Para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión del proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad del proyecto, según corresponda; y de conformidad con los artículos 237º, 243º, 246º y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM que le sean aplicables.

El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución del proyecto, así como por factores externos no previsibles. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua para Todos.

**Artículo 4º.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico para el financiamiento de la ejecución del proyecto de saneamiento a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 5º.-** El Programa Agua para Todos es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del proyecto contenido en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ANEXO A  
PROYECTO DE INVERSIÓN**

**UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION**

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2007	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
54325	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE ASUNCION GONCHA, DISTRITO DE ASUNCION - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	DIRECTA	162,060.00	162,060.00
TOTAL			162,060.00	162,060.00



ANEXO B  
PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO	TRANS. FINAN. HASTA POR S/.
			S/.	
			MES 01	
54325	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE ASUNCION GONCHA, DISTRITO DE ASUNCION - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	DIRECTA	162,060.00	162,060.00
TOTAL			162,060.00	162,060.00

Administración Directa: E l primer desembolso se iniciará con la fecha de Resolución de aprobación del Expediente Técnico

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 661-2007-VIVIENDA**

Pisco, 14 de diciembre de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8º del Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante Ley Nº 28927, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, incorporado al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con Resolución Ministerial Nº 505-2006-VIVIENDA por la suma de UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 036 801 539, 00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el literal g) del artículo 5º de la Ley Nº 28927 dispone que para los casos de ejecución de proyectos a través de transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley Nº 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5º, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28927, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión y saneamiento se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Técnico Nº 515-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos ha informado respecto al estado situacional de los proyectos descritos en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINJALCA, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, para la ejecución de los referidos proyectos, hasta por la suma de S/. 354 835,00;

De conformidad con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007 y la Ley Nº 28979;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 354 835,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINJALCA, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución y/o conclusión de los proyectos detallados en el Anexo A, quedando prohibido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINJALCA, efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2007, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** De conformidad con la Ley Nº 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINJALCA presente al Programa Agua Para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión de los proyectos, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad de los proyectos, según corresponda; y de conformidad con los artículos

237°, 243°, 246° y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM que le sean aplicables.

El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución de los proyectos, así como por factores externos no previsibles. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora de los Proyectos y del Programa Agua para Todos.

**Artículo 4°.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico para el financiamiento de la ejecución de los proyectos de saneamiento a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINJALCA y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 5°.-** El Programa Agua para Todos es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos contenidos en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ANEXO A  
PROYECTOS DE INVERSIÓN**

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINJALCA

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2007	TRANS. FINANC. HASTA POR SI.
49621	CONSTRUCCION DE SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS CASHAC, QUINJALCA, DISTRITO DE QUINJALCA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	DIRECTA	184,605.00	184,605.00
49630	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS LOCALIDAD DE CHONTAPAMPA, DISTRITO DE QUINJALCA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	DIRECTA	170,230.00	170,230.00
TOTAL			354,835.00	354,835.00

**ANEXO B  
PROYECTO DE INVERSIÓN**

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINJALCA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO	TRANS. FINANC. HASTA POR SI.
			SI. MES 01	
49621	CONSTRUCCION DE SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS CASHAC, QUINJALCA, DISTRITO DE QUINJALCA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	DIRECTA	184,605.00	184,605.00
49630	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS LOCALIDAD DE CHONTAPAMPA, DISTRITO DE QUINJALCA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	DIRECTA	170,230.00	170,230.00
TOTAL			354,835.00	354,835.00

**Administración Directa:** El primer desembolso se iniciará con la fecha de Resolución de aprobación del Expediente Técnico

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 662-2007-VIVIENDA**

Pisco, 14 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante Ley N° 28927, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, incorporado al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con Resolución Ministerial N° 505-2006-VIVIENDA por la suma de UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 036 801 539, 00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el literal g) del artículo 5° de la Ley N° 28927 dispone que para los casos de ejecución de proyectos a través de transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5°, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28927, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión y saneamiento se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Técnico N° 532-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos ha informado respecto al estado situacional del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI, ubicada en la Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Departamento de Loreto, para la ejecución del referido proyecto, hasta por la suma de S/. 972 722,00;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007 y la Ley N° 28979;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 972 722,00 (Novecientos Setenta y dos mil setecientos veinte y dos y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI, Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Departamento de Loreto, para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución y/o conclusión del proyecto detallado en el Anexo A, quedando prohibido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI, efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

**Artículo 2°.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2007, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3°.-** De conformidad con la Ley N° 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI presente al Programa Agua Para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión del proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad del proyecto, según corresponda; y de conformidad con los artículos 237°, 243°, 246° y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM que le sean aplicables.

El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución del proyecto, así como por factores externos no previsibles. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua para Todos.

**Artículo 4°.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico para el financiamiento del proyecto de saneamiento a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 5°.-** El Programa Agua para Todos es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del proyecto contenido en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ANEXO A  
PROYECTO DE INVERSIÓN**

**UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI**

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2007 S/.	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
64383	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE LOCALIDAD ISLA SANTA ROSA, DISTRITO DE YAVARI - MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO	DIRECTA	972,722.00	972,722.00
TOTAL			972,722.00	972,722.00

**ANEXO B**  
**PROYECTO DE INVERSIÓN**
**UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI**

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO PROYECTADO MES 01	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
64383	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE LOCALIDAD ISLA SANTA ROSA, DISTRITO DE YAVARI - MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO	DIRECTA	972,722.00	972,722.00
<b>TOTAL</b>			<b>972,722.00</b>	<b>972,722.00</b>

**Administración Directa:** El primer desembolso se iniciará con la fecha de aprobación del Expediente Técnico

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**Nº 663-2007-VIVIENDA**

Pisco, 14 de diciembre de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8º del Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Ley Nº 29035, que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, se aprobaron recursos, entre otros, para financiar los proyectos de inversión de saneamiento que se encuentran detallados en los Anexos de la citada ley;

Que, el literal g) del artículo 5º de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2007, dispone que para los casos de ejecución de proyectos a través de transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley Nº 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5º, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28927, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión y saneamiento se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Técnico Nº 477-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos ha informado respecto al estado situacional del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDOVAL ubicada en la Provincia de Pallasca, Departamento de Ancash, para la elaboración del Expediente Técnico del referido proyecto, por una suma de hasta por S/. 85,000.00;

De conformidad con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007, Ley Nº 28979 y Ley Nº 29035;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 85,000.00 (Ochenta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDOVAL, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto descrito en el Anexo A que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto detallado en el Anexo A, quedando prohibido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDOVAL efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2007, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** De conformidad con la Ley Nº 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDOVAL, presente al Programa Agua Para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión del proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad del proyecto, según corresponda; y de conformidad con los artículos 237º, 243º, 246º y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM que le sean aplicables.



El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución del proyecto, así como por factores externos no previsibles. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua para Todos.

**Artículo 4º.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el convenio específico para el financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de saneamiento a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDOVAL y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 5º.-** El Programa Agua para Todos es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del proyecto contenido en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ANEXO A  
PROYECTO DE INVERSIÓN**

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDOVAL

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2007 S/.	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
25086	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE HUANDOVAL	INDIRECTA	85,000.00	85,000.00
TOTAL			85,000.00	85,000.00

**ANEXO B  
PROYECTO DE INVERSIÓN**

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDOVAL

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO		TOTAL S/.
			MES 01	MES 02	
25086	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE HUANDOVAL	INDIRECTA	50,000.00	35,000.00	85,000.00
TOTAL			50,000.00	35,000.00	85,000.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 664-2007-VIVIENDA**

Pisco, 14 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8º del Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Ley Nº 29035 que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, se aprobaron recursos, entre otros, para financiar los proyectos de inversión de saneamiento que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley;

Que, el literal g) del artículo 5º de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2007, dispone que para los casos de ejecución de proyectos a través de transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley Nº 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5º, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28927, las transferencias financieras que realice el Ministerio de

Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión y saneamiento se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Técnico N° 516-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos ha informado respecto al estado situacional del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, Departamento de Amazonas, para la ejecución del referido proyecto, hasta por la suma de S/. 238 821,00;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007, Ley N° 28979 y Ley N° 29035;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 238 821,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, Departamento de Amazonas, para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución y/o conclusión del proyecto detallado en el Anexo A, quedando prohibido que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2007, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** De conformidad con la Ley N° 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS presente al Programa Agua Para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión del proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad del proyecto, según corresponda; y de conformidad con los artículos 237º, 243º, 246º y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM que le sean aplicables.

El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución del proyecto, así como por factores externos no previsible. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua para Todos.

**Artículo 4º.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico para el financiamiento de la ejecución del proyecto de saneamiento a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILQUIIN y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 5º.-** El Programa Agua para Todos es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del proyecto contenido en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO A  
PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2007	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
49204	CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SENGACHE - DISTRITO DE CHILQUIIN - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	DIRECTA	238,821.00	238,821.00
TOTAL			238,821.00	238,821.00

ANEXO B  
PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
			MES 01	
49204	CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SENGACHE - DISTRITO DE CHILQUIIN - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	DIRECTA	238,821.00	238,821.00
TOTAL			238,821.00	238,821.00

Administración Directa: El primer desembolso se iniciará con la fecha de Resolución de aprobación del Expediente Técnico



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 665-2007-VIVIENDA**

Pisco, 14 de diciembre de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8º del Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante Ley Nº 28979, se aprobó el Crédito Suplementario para el Año Fiscal 2007, incorporado al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con Resolución Ministerial Nº 039-2007-VIVIENDA por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 956 765,00) por Toda Fuente de Financiamiento;

Que, el literal g) del artículo 5º de la Ley Nº 28927 dispone que para los casos de ejecución de proyectos a través de transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley Nº 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5º, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28927, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión y saneamiento se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Técnico Nº 479-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos ha informado respecto al estado situacional del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI, ubicada en la Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, para la elaboración del Expediente Técnico del referido proyecto, hasta por la suma de S/. 350 000,00;

De conformidad con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007 y la Ley Nº 28979;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 350 000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto detallado en el Anexo A, quedando prohibido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI, efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2007, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** De conformidad con la Ley Nº 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI presente al Programa Agua Para Todos, el contrato de ejecución de estudios del proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad del proyecto, según corresponda; y de conformidad con los artículos 237º, 243º, 246º y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM que le sean aplicables.

El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto, así como por factores externos no previsible. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua para Todos.

**Artículo 4º.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico para el financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de saneamiento a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 5º.-** El Programa Agua para Todos es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del proyecto contenido en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ANEXO A**  
**PROYECTO DE INVERSIÓN**

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2007	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
59927	MEJORAMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CERCADO DE CAYALTI Y ANEXOS, DISTRITO DE CAYALTI - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	INDIRECTA	350,000.00	350,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>350,000.00</b>	<b>350,000.00</b>

**ANEXO B**  
**PROYECTO DE INVERSIÓN**

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.		TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
			MES 01	MES 02	
59927	MEJORAMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CERCADO DE CAYALTI Y ANEXOS, DISTRITO DE CAYALTI - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	INDIRECTA	210,000.00	140,000.00	350,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>210,000.00</b>	<b>140,000.00</b>	<b>350,000.00</b>

Administración Indirecta: El primer desembolso se iniciará con la fecha de suscripción del Contrato de Estudios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**Nº 666-2007-VIVIENDA**

Pisco, 14 de diciembre de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8º del Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante Ley Nº 28927, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, incorporado al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con Resolución Ministerial Nº 505-2006-VIVIENDA por la suma de UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 036 801 539, 00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el literal g) del artículo 5º de la Ley Nº 28927 dispone que para los casos de ejecución de proyectos a través de transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley Nº 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5º, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28927, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión y saneamiento se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Técnico Nº 514-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos ha informado respecto al estado situacional del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, Departamento de Amazonas, para la ejecución del referido proyecto, hasta por la suma de S/. 996 049,00;

De conformidad con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007 y la Ley Nº 28979;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 996 049,00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución y/o conclusión del proyecto detallado en el Anexo A, quedando prohibido que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2007, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** De conformidad con la Ley N° 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS presente al Programa Agua Para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión del proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad del proyecto, según corresponda; y de conformidad con los artículos 237º, 243º, 246º y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM que le sean aplicables.

El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución del proyecto, así como por factores externos no previsibles. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua para Todos.

**Artículo 4º.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico para el financiamiento de la ejecución del proyecto de saneamiento a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GRANADA y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 5º.-** El Programa Agua para Todos es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del proyecto contenido en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ANEXO A  
PROYECTO DE INVERSIÓN**

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2007	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
65674	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE GRANADA, DISTRITO DE GRANADA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	DIRECTA	996,049.00	996,049.00
TOTAL			996,049.00	996,049.00

**ANEXO B  
PROYECTO DE INVERSIÓN**

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
			MES 01	
65674	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE GRANADA, DISTRITO DE GRANADA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	DIRECTA	996,049.00	996,049.00
TOTAL			996,049.00	996,049.00

Administración Directa: El primer desembolso se iniciará con la fecha de Resolución de aprobación del Expediente Técnico

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 667-2007-VIVIENDA**

Pisco, 14 de diciembre de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias

compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8º del Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante Ley Nº 28927, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, incorporado al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con Resolución Ministerial Nº 505-2006-VIVIENDA por la suma de UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 036 801 539, 00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el literal g) del artículo 5º de la Ley Nº 28927 dispone que para los casos de ejecución de proyectos a través de transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley Nº 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5º, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28927, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión y saneamiento se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Técnico Nº 509-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos ha informado respecto al estado situacional de los proyectos descritos en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOPAMPA, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, para la ejecución de los referidos proyectos, hasta por la suma de S/. 2 926 433,00;

De conformidad con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007 y la Ley Nº 28979;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 2 926 433,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOPAMPA, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo A que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución y/o conclusión de los proyectos detallados en el Anexo A, quedando prohibido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOPAMPA, efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2007, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** De conformidad con la Ley Nº 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOPAMPA presente al Programa Agua Para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión de los proyectos, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad de los proyectos, según corresponda; y de conformidad con los artículos 237º, 243º, 246º y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM que le sean aplicables.

El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución de los proyectos, así como por factores externos no previsibles. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora de los Proyectos y del Programa Agua para Todos.

**Artículo 4º.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico para el financiamiento de la ejecución de los proyectos de saneamiento a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOPAMPA y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 5º.-** El Programa Agua para Todos es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos contenidos en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento



**ANEXO A  
PROYECTO DE INVERSIÓN**

**UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOPAMPA**

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2007	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
56085	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE IZCUCHACA Y CHILLCABRABA, DISTRITO DE MOLINOPAMPA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	DIRECTA	709,697.00	709,697.00
48490	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MOLINOPAMPA, DISTRITO DE MOLINOPAMPA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	DIRECTA	1,448,954.00	1,448,954.00
55817	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE SAN JOSE Y SANTA ROSA, DISTRITO DE MOLINOPAMPA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	DIRECTA	767,782.00	767,782.00
<b>TOTAL</b>			<b>2,926,433.00</b>	<b>2,926,433.00</b>

**ANEXO B  
PROYECTO DE INVERSIÓN**

**UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOPAMPA**

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
			MES 01	
56085	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE IZCUCHACA Y CHILLCABRABA, DISTRITO DE MOLINOPAMPA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	DIRECTA	709,697.00	709,697.00
48490	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MOLINOPAMPA, DISTRITO DE MOLINOPAMPA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	DIRECTA	1,448,954.00	1,448,954.00
55817	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE SAN JOSE Y SANTA ROSA, DISTRITO DE MOLINOPAMPA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	DIRECTA	767,782.00	767,782.00
<b>TOTAL</b>			<b>2,926,433.00</b>	<b>2,926,433.00</b>

**Administración Directa:** El primer desembolso se iniciará con la fecha de Resolución de aprobación del Expediente Técnico

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 668-2007-VIVIENDA**

Pisco, 14 de diciembre de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8º del Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante Ley Nº 28927, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, incorporado al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con Resolución Ministerial Nº 505-2006-VIVIENDA por la suma de UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES ( S/. 1 036 801 539, 00) por toda Fuente de Financiamiento.

Que, el literal g) del artículo 5º de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2007, dispone que para los casos de ejecución de proyectos a través de transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley Nº 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5º, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28927, las transferencias financieras que realice el Ministerio de

Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión y saneamiento se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Técnico N° 529-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos ha informado respecto al estado situacional del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, ubicada en la Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, para la elaboración del Expediente Técnico del referido proyecto, por una suma de hasta por S/. 200 000,00;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007, Ley N° 28979 y Ley N° 29035;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 200 000,00 (Doscientos mil y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, ubicada en la Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto detallado en el Anexo A, quedando prohibido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2007, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** De conformidad con la Ley N° 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO presente al Programa Agua Para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión del proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad del proyecto, según corresponda; y de conformidad con los artículos 237º, 243º, 246º y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM que le sean aplicables.

El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución del proyecto, así como por factores externos no previsibles. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua para Todos.

**Artículo 4º.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico para el financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de saneamiento a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 5º.-** El Programa Agua para Todos es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del proyecto contenido en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO A  
PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2007	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
52691	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE DESAGUE NUEVO PROGRESO, PROVINCIA DE TOCACHE - SAN MARTIN	INDIRECTA	200,000.00	200,000.00
TOTAL			200,000.00	200,000.00

ANEXO B  
PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO PROYECTADO S/.		TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
			01 MES	02 MES	
52691	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE DESAGUE NUEVO PROGRESO, PROVINCIA DE TOCACHE - SAN MARTIN	INDIRECTA	120,000.00	80,000.00	200,000.00
TOTAL			120,000.00	80,000.00	200,000.00